



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/30478

15/12/2020

77688

AUTOR/A: ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP); LORITE LORITE, Andrés (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley del sector ferroviario, el transporte ferroviario de mercancías se presta en régimen de libre competencia, es decir, cualquier empresa ferroviaria que reúna los requisitos legalmente necesarios puede prestarlo sin que sea necesaria autorización administrativa alguna para ello. Ni el Estado ni la Comunidad Autónoma adjudican o autorizan estos servicios.

En caso de que se traspasen funciones de la Administración sobre los servicios de Cercanías, el traspaso solo afectaría a las funciones que realiza la Administración sobre estos servicios.

El posible traspaso si así se decidiera deberá realizarse a través del acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias prevista en el Estatuto de Autonomía.

Madrid, 12 de marzo de 2021